

RESOLUCIÓN N° 1644 DE 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la Resolución No. 193 de 2016 y el Instructivo No. 002 de 2015 expedidos por el Contador General de la Nación, los Decretos Distritales 310 de 2022, 001 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley," mientras el artículo 269 ibídem, preceptúa: "... las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley..."*

Que el artículo 3º de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala que a *"la Contaduría General de la Nación, (...) corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las Entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia"*.

Que la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicables a las Entidades de Gobierno.

Que en atención al Instructivo No. 002 de 2015, *"instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno"*, *"1.1 Activos (...) el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociados al mismo han sido transferidos sustancialmente. (...) Las normas que hacen parte del nuevo marco normativo establecen criterios generales que orientan la aplicación de dicho juicio profesional"*.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, por la cual adoptó el procedimiento de control interno contable con el fin de que las entidades públicas logren tener su información financiera bajo parámetros de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el numeral 3.2. del anexo de la Resolución No. 193 de 2016:

"Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades: ... 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible",... "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) *Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) *Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) *Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) *Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) *Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan".*

Que mediante la Resolución No. 1174 del 30 de junio de 2016, se constituyó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual fue actualizado mediante las Resoluciones No. 1678 de junio de 2019 y 3072 de septiembre de 2022, dentro de sus funciones está: *"Analizar y recomendar a él (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la depuración de valores reflejados en los Estados Financieros, que no cumplan con las características que debe reunir la información contable, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes"*.

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018, *"Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"* señala en su artículo 4º: *"Definir la depuración Ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular en las políticas de operación y los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable"*.

Que según concepto 2019EE134323 suscrito el 16 de julio de 2019, por la Contadora General de Bogotá D.C., *"los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el Ente o Entidad considere idóneos para: respaldar sus decisiones; y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución 193 de 2016 y la Resolución No. DDC 000003 de 2018 emitida por la DDC."*

Que la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, solicitó someter a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, sesenta y ocho (68) fichas técnicas de depuración contable, la incorporación de bienes inmuebles de propiedad de terceros y de procedencia indeterminada y reconocer en las subcuentas contables 160505 – TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS y 164028 EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS de conformidad con el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, por valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. **(\$108.495.477.445).**

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en sesión de fecha 27 de junio de 2024, recomendó la depuración contable según consta en acta suscrita por los miembros asistentes con derecho a voz y voto dentro del mismo.

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el valor de las fichas técnicas presentadas por concepto de terrenos a incorporar en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito en el sistema APOTESYS, corresponde a:

TERRENO				
FICHA	NOMBRE	TIPO	CPF	VALOR POR RECONOCER
1	LOS PINOS	INDETERMINADO	303-1	701.171.460
2	ANTONIO JOSÉ URIBE	INDETERMINADO	312-3	129.412.500
3	EL RODEO	INDETERMINADO	423-4	586.221.370
4	CEDID SAN PABLO	INDETERMINADO	716-1	492.660.000
5	ANTONIO VAN UDEN	INDETERMINADO	912-2	939.428.373
6	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	INDETERMINADO	1203-2	3.945.972.000
7	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	INDETERMINADO	1510-1	2.823.084.427
8	LA CANDELARIA	INDETERMINADO	1703-1	2.984.663.166
9	RESTREPO MILLÁN	INDETERMINADO	1821-1	1.171.584.920
10	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	INDETERMINADO	1844-2	924.552.480
11	CANADÁ	INDETERMINADO	1908-2	28.255.500
12	CANADÁ	INDETERMINADO	1908-3	27.405.000
13	GUILLERMO CANO ISAZA	INDETERMINADO	1959-30	217.812.500
14	GUILLERMO CANO ISAZA	INDETERMINADO	1959-47	44.280.000
15	LA ARABIA	INDETERMINADO	1966-2	234.564.470
16	VIVIENDA	INDETERMINADO	2033-1	751.673.198
17	UNIÓN COLOMBIA	PROPIEDAD PRIVADA	130-1	2.170.968.000
18	SALUDCOOP NORTE	PROPIEDAD PRIVADA	137-1	4.614.008.875
19	SAN MARTÍN DE PORRES	PROPIEDAD PRIVADA	201-1	104.584.000
20	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-2	88.801.200
21	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-3	86.292.000
22	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-4	81.322.560
23	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-5	86.313.600
24	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-6	78.703.200
25	JOSÉ MARÍA CARBONELL	PROPIEDAD PRIVADA	404-1	1.635.445.900
26	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	439-2	238.133.280
27	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	439-3	25.132.800
28	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	439-4	25.132.800
29	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	452-2	86.712.750
30	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	452-3	104.890.000
31	TOMÁS RUEDA VARGAS	PROPIEDAD PRIVADA	457-1	396.065.150
32	VEINTE DE JULIO	PROPIEDAD PRIVADA	461-1	1.640.691.675
33	RURAL CHIZACÁ	PROPIEDAD PRIVADA	511-1	5.267.850
34	EL DESTINO	PROPIEDAD PRIVADA	518-1	25.748.723
35	RURAL EL HATO	PROPIEDAD PRIVADA	519-1	9.179.464
36	EL UVAL	PROPIEDAD PRIVADA	520-1	27.748.000
37	GRAN YOMASA	PROPIEDAD PRIVADA	528-9	35.910.000
38	GRAN YOMASA	PROPIEDAD PRIVADA	528-10	35.841.600
39	LA ARGENTINA	PROPIEDAD PRIVADA	530-1	4.098.796.800
40	RURAL LA MAYORÍA	PROPIEDAD PRIVADA	532-1	5.492.401
41	RURAL LOS ANDES	PROPIEDAD PRIVADA	536-1	3.206.770
42	RURAL LOS ARRAYANES	PROPIEDAD PRIVADA	537-1	2.971.374
43	RURAL OLARTE	PROPIEDAD PRIVADA	544-1	10.334.732.100
44	PABLO DE TARSO	PROPIEDAD PRIVADA	714-2	3.416.637.900
45	INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA	PROPIEDAD PRIVADA	802-2	3.102.624.100
46	GARCÉS NAVAS	PROPIEDAD PRIVADA	1014-3	1.206.864.000

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

TERRENO				
FICHA	NOMBRE	TIPO	CPF	VALOR POR RECONOCER
47	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO	PROPIEDAD PRIVADA	1122-6	322.379.500
48	FRANCISCO PRIMERO SS	PROPIEDAD PRIVADA	1201-1	2.819.225.600
49	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	PROPIEDAD PRIVADA	1218-1	1.755.868.800
50	SAN FRANCISCO DE ASÍS	PROPIEDAD PRIVADA	1404-2	1.316.664.960
51	SAN FRANCISCO DE ASÍS	PROPIEDAD PRIVADA	1404-3	1.316.664.960
52	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PROPIEDAD PRIVADA	1503-4	339.728.000
53	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-3	79.135.000
54	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-4	79.135.000
55	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-5	79.135.000
56	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-6	79.135.000
57	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-7	79.135.000
58	JOSÉ MARTÍ	PROPIEDAD PRIVADA	1826-3	322.329.780
59	REINO DE HOLANDA	PROPIEDAD PRIVADA	1827-1	1.237.183.500
60	MANUEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	PROPIEDAD PRIVADA	1830-2	204.770.508
61	ACACIA II	PROPIEDAD PRIVADA	1901-1	316.977.750
62	EL MINUTO DE BUENOS AIRES	PROPIEDAD PRIVADA	1907-3	59.112.000
63	EL MINUTO DE BUENOS AIRES	PROPIEDAD PRIVADA	1907-4	47.640.000
64	PASQUILLA	PROPIEDAD PRIVADA	1950-1	3.776.799.600
65	CEDID CIUDAD BOLÍVAR	PROPIEDAD PRIVADA	1955-1	580.951.200
66	GUILLERMO CANO ISAZA	PROPIEDAD PRIVADA	1959-21	71.947.620
67	GUILLERMO CANO ISAZA	PROPIEDAD PRIVADA	1959-28	69.700.000
68	GUILLERMO CANO ISAZA	PROPIEDAD PRIVADA	1959-29	130.687.500
TOTAL, TERRENO				64.861.266.514

Que el valor de las fichas técnicas presentadas por concepto de construcciones a incorporar en los estados financieros de la Secretaría de Educación del Distrito en el sistema APOTEOSYS, corresponde a:

CONSTRUCCIÓN				
FICHA	NOMBRE	TIPO	CPF	VALOR POR RECONOCER
1	LOS PINOS	INDETERMINADO	303-1	1.156.453.500
2	ANTONIO JOSÉ URIBE	INDETERMINADO	312-3	56.089.500
3	EL RODEO	INDETERMINADO	423-4	3.296.371.650
4	CEDID SAN PABLO	INDETERMINADO	716-1	136.080.000
5	ANTONIO VAN UDEN	INDETERMINADO	912-2	2.375.046.375
6	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	INDETERMINADO	1203-2	259.875.000
7	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	INDETERMINADO	1510-1	906.388.237
8	LA CANDELARIA	INDETERMINADO	1703-1	960.726.000
9	RESTREPO MILLÁN	INDETERMINADO	1821-1	306.517.500
10	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	INDETERMINADO	1844-2	261.231.520
11	CANADÁ	INDETERMINADO	1908-2	-
12	CANADÁ	INDETERMINADO	1908-3	-
13	GUILLERMO CANO ISAZA	INDETERMINADO	1959-30	233.378.025
14	GUILLERMO CANO ISAZA	INDETERMINADO	1959-47	-
15	LA ARABIA	INDETERMINADO	1966-2	660.628.500
16	VIVIENDA	INDETERMINADO	2033-1	90.841.843
17	UNIÓN COLOMBIA	PROPIEDAD PRIVADA	130-1	210.337.500
18	SALUDCOOP NORTE	PROPIEDAD PRIVADA	137-1	6.994.437.450
19	SAN MARTÍN DE PORRES	PROPIEDAD PRIVADA	201-1	477.303.750
20	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-2	125.072.775
21	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-3	74.104.500

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024 **17 SEP 2024**

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

CONSTRUCCIÓN				
FICHA	NOMBRE	TIPO	CPF	VALOR POR RECONOCER
22	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-4	46.767.000
23	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-5	-
24	REPÚBLICA DEL ECUADOR	PROPIEDAD PRIVADA	324-6	12.416.625
25	JOSÉ MARÍA CARBONELL	PROPIEDAD PRIVADA	404-1	1.083.456.000
26	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	439-2	330.038.700
27	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	439-3	6.142.500
28	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	439-4	20.918.625
29	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	452-2	368.027.625
30	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	PROPIEDAD PRIVADA	452-3	840.735.000
31	TOMÁS RUEDA VARGAS	PROPIEDAD PRIVADA	457-1	434.435.700
32	VEINTE DE JULIO	PROPIEDAD PRIVADA	461-1	2.178.281.100
33	RURAL CHIZACÁ	PROPIEDAD PRIVADA	511-1	229.278.000
34	EL DESTINO	PROPIEDAD PRIVADA	518-1	1.440.447.584
35	RURAL EL HATO	PROPIEDAD PRIVADA	519-1	241.410.720
36	EL UVAL	PROPIEDAD PRIVADA	520-1	726.366.300
37	GRAN YOMASA	PROPIEDAD PRIVADA	528-9	123.782.400
38	GRAN YOMASA	PROPIEDAD PRIVADA	528-10	32.848.200
39	LA ARGENTINA	PROPIEDAD PRIVADA	530-1	184.497.600
40	RURAL LA MAYORÍA	PROPIEDAD PRIVADA	532-1	127.158.900
41	RURAL LOS ANDES	PROPIEDAD PRIVADA	536-1	151.451.075
42	RURAL LOS ARRAYANES	PROPIEDAD PRIVADA	537-1	80.121.060
43	RURAL OLARTE	PROPIEDAD PRIVADA	544-1	214.578.027
44	PABLO DE TARSO	PROPIEDAD PRIVADA	714-2	3.355.335.750
45	INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA	PROPIEDAD PRIVADA	802-2	3.107.256.750
46	GARCÉS NAVAS	PROPIEDAD PRIVADA	1014-3	273.591.000
47	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO	PROPIEDAD PRIVADA	1122-6	75.441.750
48	FRANCISCO PRIMERO SS	PROPIEDAD PRIVADA	1201-1	430.663.500
49	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	PROPIEDAD PRIVADA	1218-1	302.895.000
50	SAN FRANCISCO DE ASÍS	PROPIEDAD PRIVADA	1404-2	2.181.956.400
51	SAN FRANCISCO DE ASÍS	PROPIEDAD PRIVADA	1404-3	2.181.956.400
52	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PROPIEDAD PRIVADA	1503-4	163.147.725
53	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-3	140.970.000
54	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-4	48.555.000
55	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-5	15.143.250
56	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-6	17.293.500
57	ALEXANDER FLEMING	PROPIEDAD PRIVADA	1808-7	33.031.500
58	JOSÉ MARTÍ	PROPIEDAD PRIVADA	1826-3	220.294.055
59	REINO DE HOLANDA	PROPIEDAD PRIVADA	1827-1	1.840.110.000
60	MANUEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	PROPIEDAD PRIVADA	1830-2	82.418.625
61	ACACIA II	PROPIEDAD PRIVADA	1901-1	368.543.250
62	EL MINUTO DE BUENOS AIRES	PROPIEDAD PRIVADA	1907-3	-
63	EL MINUTO DE BUENOS AIRES	PROPIEDAD PRIVADA	1907-4	1.338.360
64	PASQUILLA	PROPIEDAD PRIVADA	1950-1	56.712.000
65	CEDID CIUDAD BOLÍVAR	PROPIEDAD PRIVADA	1955-1	1.034.377.500
66	GUILLERMO CANO ISAZA	PROPIEDAD PRIVADA	1959-21	-
67	GUILLERMO CANO ISAZA	PROPIEDAD PRIVADA	1959-28	22.454.250
68	GUILLERMO CANO ISAZA	PROPIEDAD PRIVADA	1959-29	226.683.000
TOTAL, CONSTRUCCIÓN				43.634.210.931

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que, anexos al Acta del Comité, obra la ficha técnica de sustentación que reúne cada una de las fichas sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la presentación y el documento metodológico utilizado para el procesamiento de la información que sustenta la causal de incorporación contable, así como el concepto técnico-jurídico de cada predio, los cuales forman parte integral de este acto.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el análisis presentado en la reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 27 de junio de 2024, se recomendó el reconocimiento contable de los inmuebles mencionados, debido a que, a pesar de que la Secretaría de Educación del Distrito no posee la titularidad legal de dichos bienes, sí ejerce un control efectivo sobre ellos. Este control se fundamenta en la capacidad de la Secretaría para gestionar y utilizar los inmuebles para cumplir con sus funciones misionales, en concordancia con el principio contable de "esencia sobre forma", que prioriza la realidad económica y el control sobre la propiedad legal en el reconocimiento contable de los activos.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito contenida en el Acta del 27 de junio de 2024, sobre el reconocimiento contable de sesenta y ocho (68) fichas técnicas de depuración contable por un valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **(\$108.495.477.445)**, en las subcuentas contables 160505 – TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS y 164028 EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, fichas técnica que forman parte de la presente Resolución Lo anterior debido a que la Secretaría de Educación del Distrito ejerce un control efectivo sobre dichos bienes, aunque no posea la titularidad legal, lo cual se fundamenta en la capacidad de la Secretaría para gestionar y utilizar los inmuebles para cumplir con sus funciones misionales, en concordancia con el principio contable de "esencia sobre forma", que prioriza la realidad económica y el control sobre la propiedad legal en el reconocimiento contable de los activos.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la incorporación en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante Acta del 27 de junio de 2024, sobre el reconocimiento contable en las cuentas contables 160505 – TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS y 164028 EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS por valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **(\$108.495.477.445)**, detallados a continuación:

FICHA	NOMBRE	CPF	TERRENO	CONSTRUCCIÓN	TOTAL
1	LOS PINOS	303-1	701.171.460	1.156.453.500	1.857.624.960
2	ANTONIO JOSÉ URIBE	312-3	129.412.500	56.089.500	185.502.000
3	EL RODEO	423-4	586.221.370	3.296.371.650	3.882.593.020
4	CEDID SAN PABLO	716-1	492.660.000	136.080.000	628.740.000
5	ANTONIO VAN UDEN	912-2	939.428.373	2.375.046.375	3.314.474.748
6	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	1203-2	3.945.972.000	259.875.000	4.205.847.000
7	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1510-1	2.823.084.427	906.388.237	3.729.472.664
8	LA CANDELARIA	1703-1	2.984.663.166	960.726.000	3.945.389.166
9	RESTREPO MILLÁN	1821-1	1.171.584.920	306.517.500	1.478.102.420
10	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	1844-2	924.552.480	261.231.520	1.185.784.000
11	CANADÁ	1908-2	28.255.500	-	28.255.500

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

FICHA	NOMBRE	CPF	TERRENO	CONSTRUCCIÓN	TOTAL
12	CANADÁ	1908-3	27.405.000	-	27.405.000
13	GUILLERMO CANO ISAZA	1959-30	217.812.500	233.378.025	451.190.525
14	GUILLERMO CANO ISAZA	1959-47	44.280.000	-	44.280.000
15	LA ARABIA	1966-2	234.564.470	660.628.500	895.192.970
16	VIVIENDA	2033-1	751.673.198	90.841.843	842.515.041
17	UNIÓN COLOMBIA	130-1	2.170.968.000	210.337.500	2.381.305.500
18	SALUDCOOP NORTE	137-1	4.614.008.875	6.994.437.450	11.608.446.325
19	SAN MARTÍN DE PORRES	201-1	104.584.000	477.303.750	581.887.750
20	REPÚBLICA DEL ECUADOR	324-2	88.801.200	125.072.775	213.873.975
21	REPÚBLICA DEL ECUADOR	324-3	86.292.000	74.104.500	160.396.500
22	REPÚBLICA DEL ECUADOR	324-4	81.322.560	46.767.000	128.089.560
23	REPÚBLICA DEL ECUADOR	324-5	86.313.600	-	86.313.600
24	REPÚBLICA DEL ECUADOR	324-6	78.703.200	12.416.625	91.119.825
25	JOSÉ MARÍA CARBONELL	404-1	1.635.445.900	1.083.456.000	2.718.901.900
26	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	439-2	238.133.280	330.038.700	568.171.980
27	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	439-3	25.132.800	6.142.500	31.275.300
28	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL	439-4	25.132.800	20.918.625	46.051.425
29	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	452-2	86.712.750	368.027.625	454.740.375
30	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	452-3	104.890.000	840.735.000	945.625.000
31	TOMÁS RUEDA VARGAS	457-1	396.065.150	434.435.700	830.500.850
32	VEINTE DE JULIO	461-1	1.640.691.675	2.178.281.100	3.818.972.775
33	RURAL CHIZACÁ	511-1	5.267.850	229.278.000	234.545.850
34	EL DESTINO	518-1	25.748.723	1.440.447.584	1.466.196.307
35	RURAL EL HATO	519-1	9.179.464	241.410.720	250.590.184
36	EL UVAL	520-1	27.748.000	726.366.300	754.114.300
37	GRAN YOMASA	528-9	35.910.000	123.782.400	159.692.400
38	GRAN YOMASA	528-10	35.841.600	32.848.200	68.689.800
39	LA ARGENTINA	530-1	4.098.796.800	184.497.600	4.283.294.400
40	RURAL LA MAYORÍA	532-1	5.492.401	127.158.900	132.651.301
41	RURAL LOS ANDES	536-1	3.206.770	151.451.075	154.657.845
42	RURAL LOS ARRAYANES	537-1	2.971.374	80.121.060	83.092.434
43	RURAL OLARTE	544-1	10.334.732.100	214.578.027	10.549.310.127
44	PABLO DE TARSO	714-2	3.416.637.900	3.355.335.750	6.771.973.650
45	INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA	802-2	3.102.624.100	3.107.256.750	6.209.880.850
46	GARCÉS NAVAS	1014-3	1.206.864.000	273.591.000	1.480.455.000
47	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO	1122-6	322.379.500	75.441.750	397.821.250
48	FRANCISCO PRIMERO SS	1201-1	2.819.225.600	430.663.500	3.249.889.100
49	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	1218-1	1.755.868.800	302.895.000	2.058.763.800
50	SAN FRANCISCO DE ASÍS	1404-2	1.316.664.960	2.181.956.400	3.498.621.360
51	SAN FRANCISCO DE ASÍS	1404-3	1.316.664.960	2.181.956.400	3.498.621.360
52	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1503-4	339.728.000	163.147.725	502.875.725
53	ALEXANDER FLEMING	1808-3	79.135.000	140.970.000	220.105.000
54	ALEXANDER FLEMING	1808-4	79.135.000	48.555.000	127.690.000
55	ALEXANDER FLEMING	1808-5	79.135.000	15.143.250	94.278.250
56	ALEXANDER FLEMING	1808-6	79.135.000	17.293.500	96.428.500
57	ALEXANDER FLEMING	1808-7	79.135.000	33.031.500	112.166.500
58	JOSÉ MARTÍ	1826-3	322.329.780	220.294.055	542.623.835
59	REINO DE HOLANDA	1827-1	1.237.183.500	1.840.110.000	3.077.293.500
60	MANUEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	1830-2	204.770.508	82.418.625	287.189.133
61	ACACIA II	1901-1	316.977.750	368.543.250	685.521.000
62	EL MINUTO DE BUENOS AIRES	1907-3	59.112.000	-	59.112.000
63	EL MINUTO DE BUENOS AIRES	1907-4	47.640.000	1.338.360	48.978.360

Continuación de la Resolución No. **1644** de 2024

17 SEP 2024

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

FICHA	NOMBRE	CPF	TERRENO	CONSTRUCCIÓN	TOTAL
64	PASQUILLA	1950-1	3.776.799.600	56.712.000	3.833.511.600
65	CEDID CIUDAD BOLÍVAR	1955-1	580.951.200	1.034.377.500	1.615.328.700
66	GUILLERMO CANO ISAZA	1959-21	71.947.620	-	71.947.620
67	GUILLERMO CANO ISAZA	1959-28	69.700.000	22.454.250	92.154.250
68	GUILLERMO CANO ISAZA	1959-29	130.687.500	226.683.000	357.370.500
TOTAL			64.861.266.514	43.634.210.931	108.495.477.445

ARTÍCULO 3º. Hace parte integral de la presente Resolución la ficha técnica de depuración ordinaria enunciada en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 5º. A través de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de Dotaciones Escolares, a la Dirección Financiera y a las demás dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito, para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. La Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Educación del Distrito se encargará de **PUBLICAR** la presente resolución en el sitio web de la entidad, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3, numeral 9, de la Ley 1437 de 2011. Los ciudadanos podrán consultar este acto administrativo en el portal institucional, en el menú de transparencia, numeral 8, subnumeral 8.5.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **17 SEP 2024**


ISABEL SEGOVIA OSPINA
 Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR	Vo. Bo.
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Aprobó	
Abel Matiz Salazar	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Aprobó	
Cristian Oswaldo Carmona Sánchez	Director Financiero	Revisó/Aprobó	CARMONA SANCHEZ CRISTIAN-OSWALDO
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	
Farid Milena Ramírez Barrera	Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad	Proyectó	FARID M RAMIREZ BARRERA
Michael Andrés Díaz Jiménez	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	Proyectó	